

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CARTA CIRCULAR

BANCOS           Nº 118  
FINANCIERAS    Nº 118

Santiago, 07 de junio de 1996

SEÑOR GERENTE:

Encuestas que realiza esta Superintendencia para fines judiciales. Comunicaciones a través de SINACOFI.

Como es de su conocimiento, esta Superintendencia recibe con frecuencia y regularidad peticiones de los juzgados para identificar las instituciones financieras en que determinadas personas tienen depósitos, préstamos u otras operaciones. Este Organismo se limita a efectuar una encuesta sobre esos antecedentes entre todas las instituciones financieras sometidas a su fiscalización y a poner en conocimiento de los peticionarios el resultado, para que ellos sean quienes pidan concretamente el dato a la respectiva institución y pueda ella saber si se ha levantado en ese caso el secreto o reserva.

El procedimiento que se ha utilizado hasta la fecha para efectuar tales encuestas, ha consistido en el envío de una Carta Circular formal y detallada, que incluso contiene el dato acerca del tribunal solicitante, recibiendo las respuestas de cada institución financiera a través de cartas que, por lo general, se exige remitir dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles bancarios.

Atendiendo razones de expedición y de seguridad, esta Superintendencia ha previsto el remplazo de esa modalidad por comunicaciones directas a través de SINACOFI, para cuyo efecto se ha desarrollado un sistema computacional de mensajes que ya se encuentra en condiciones de ser utilizado. Por ese medio, este Organismo podrá demandar en forma simplificada los antecedentes que en cada oportunidad se le solicite, utilizando el mensaje MS 945 (Solicitud de información-SBIF) y a su vez, se prevé que cada institución responda por la misma vía, mediante el mensaje MS 145 (Respuesta solicitud información-SBIF), de acuerdo a los procedimientos administrativos y de operación de SINACOFI.

Ahora bien: esta Superintendencia comenzará a utilizar ese sistema computacional y a prescindir en cada caso de una Carta Circular, a contar del 1° de julio próximo, fecha a partir de la cual todas las encuestas enviadas a través de SINACOFI deberán contestarse por el mismo medio dentro del plazo establecido para el efecto. Aquellos requerimientos efectuados aún mediante Carta Circular durante el mes en curso, se responderán todavía por carta.

Agradeceré a Ud., por lo tanto, tomar las medidas a fin de asegurar que la institución a su cargo cubra oportunamente los requerimientos bajo la nueva modalidad antes descrita, la que se detalla en el procedimiento P 1430-45 (Solicitud de información-SBIF) del Manual de SINACOFI.

Saludo atentamente a Ud.,

ERNESTO LIVACIC ROJAS  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras  
Subrogante